BANDO

La Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2016, ha aprobado las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS MUNICIPALES POR ENTIDADES ASOCIATIVAS 2016-2017.**

ñPrimera.- *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de autorizaciones de uso de los espacios municipales que después se detallan, en régimen de concurrencia, a favor de entidades asociativas legalmente constituidas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, para la realización de actividades propias de sus objetivos estatutarios, durante el periodo comprendido ente la fecha del acuerdo de autorización y el 31 de marzo de 2017.

Los espacios municipales que se ofertan son las Aulas nº 2 y nº 3 del Centro Cívico Municipal.

El régimen de la autorización de uso será el determinado en la Ordenanza *Reguladora de la autorización de uso de salas municipales a asociaciones de San Martín de la Vega***ò** publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de julio de 2016.

Segunda.- *Requisitos.*

Podrán participar en la presente convocatoria las asociaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el correspondiente Registro del Estado o de la Comunidad de Madrid y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Martín de la Vega. Se entienden incluidas entre las citadas asociaciones los Clubes Deportivos.

Tercera.- *Presentación de solicitudes.*

La presente convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa consistorial, en el Centro Cívico y en la página Web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 08 de julio al 28 de julio de 2016 (ambos incluidos).

Los interesados deberán presentar en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, dentro del citado plazo, la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento, suscrita por el representante de la Entidad.
b) Fotocopia del CIF de la Entidad y del NIF del representante.
c) Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro del Estado o de la Comunidad de Madrid y en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.
d) Memoria en la que se incluya:

 - Fines y objetivos de la Entidad.
 - Dossier acreditativo de las actividades realizadas por la Entidad en ejercicios anteriores, en el que se detallen las actividades realizadas, participantes y objetivos conseguidos.
 - Proyecto anual de Actividades a realizar, en el que se detallen las actividades a realizar, los participantes previstos y objetivos a conseguir.
 - Días y Horario del uso solicitado.

La presentación de la solicitud supone por parte de la entidad solicitante la aceptación expresa de las presentes bases y de la Ordenanza reguladora *de la autorización de uso de salas municipales a asociaciones de San Martín de la Vega, así como* la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.

Cuarta.- *Criterios Generales de adjudicación.*

En el supuesto de que no fuera posible atender a todas las solicitudes y/o se produjera coincidencias en las fechas y horas de uso solicitado, se resolverá de conformidad con los siguientes criterios de preferencia, según el orden que se expone:

a) La preferencia se establecerá teniendo en cuenta la finalidad del uso solicitado, el tipo de actividades a desarrollar en el local en cuestión, su carácter educativo y/o formativo, el número potencial de beneficiarios de de las mismas, años de implantación en la localidad y participación activa en el municipio y su incidencia en el interés público municipal. Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos otros aspectos que desde un punto de vista técnico se consideren relevantes.
b) Si aun así no se pudiera dirimir la preferencia, esta la determinara la valoración del periodo de uso solicitado y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.
c) Finalmente, en caso de igualdad, tendrán preferencia las presentadas por aquellas asociaciones cuya fecha de constitución sea anterior, siempre que estén debidamente inscritas en el registro correspondiente y no se haya cancelado la misma.
d) En último lugar, se valorara la fecha de registro de la correspondiente solicitud.

Quinta.- *Resolución.*

La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución de la convocatoria. Dicha resolución determinará las entidades beneficiarias de la autorización del uso, si el uso es exclusivo o compartido, y los días y horarios del mismo. Asimismo, determinará la finalidad del uso, así como los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso.

Sexta.- *Condiciones de la Autorización.*

La autorización de uso se concede de forma gratuita y a título de precario. Será de aplicación a la misma lo dispuesto en la Ordenanza *Reguladora de la autorización de uso de salas municipales a asociaciones de San Martín de la Vega***ò**publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de julio de 2016.ò

San Martín de la Vega, a ocho de julio de 2016

Rafael Martínez Pérez

Alcalde - Presidente